

# IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LEGAL

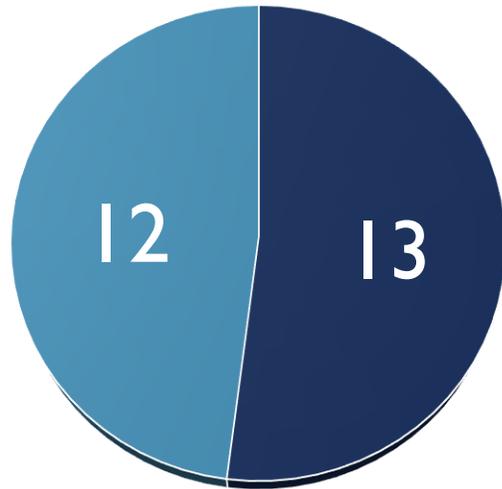


**Mario Ybar**, Subfiscal Nacional  
**Sebastián Castro**, Jefe División Estudios de Mercado  
**Felipe Cerda**, Jefe División Fusiones  
**Juan Correa**, Jefe Unidad Anticarteles  
**Gastón Palmucci**, Jefe División Antimonopolios  
**Víctor Santelices**, Jefe División Litigios  
**Carolina Bawlitza**, Encargada de Delación Compensada.

**XV DÍA DE LA COMPETENCIA - NOVIEMBRE 2017**

# ESTADÍSTICAS DIVISIÓN FUSIONES

## NOTIFICACIONES



- SIMPLIFICADAS
- ORDINARIAS

Proceso terminados	Aprobados	Aprobados con medidas
14	10	4

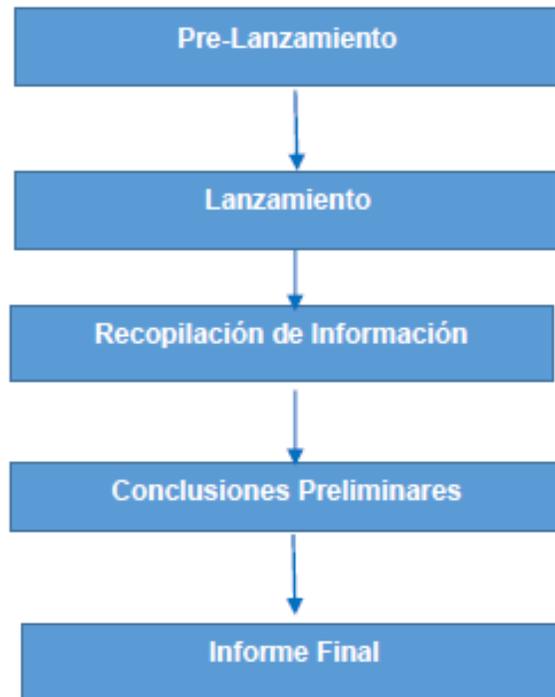
Plazo promedio
28 días hábiles

## DIVISIÓN FUSIONES

Dependencia	Dotación 2015	Dotación 2016	Dotación 2017	Composición
<b>División Fusiones</b>	9 profesionales	16 profesionales Aumenta 77% respecto 2015	23 profesionales Aumenta 155% respecto 2015	12 Abogados 10 Economistas 1 Secretaria 4 Procuradores

# ESTUDIOS DE MERCADO: ETAPAS Y POSIBLES RESULTADOS

## LAS DIVERSAS ETAPAS DE UN ESTUDIO DE MERCADO

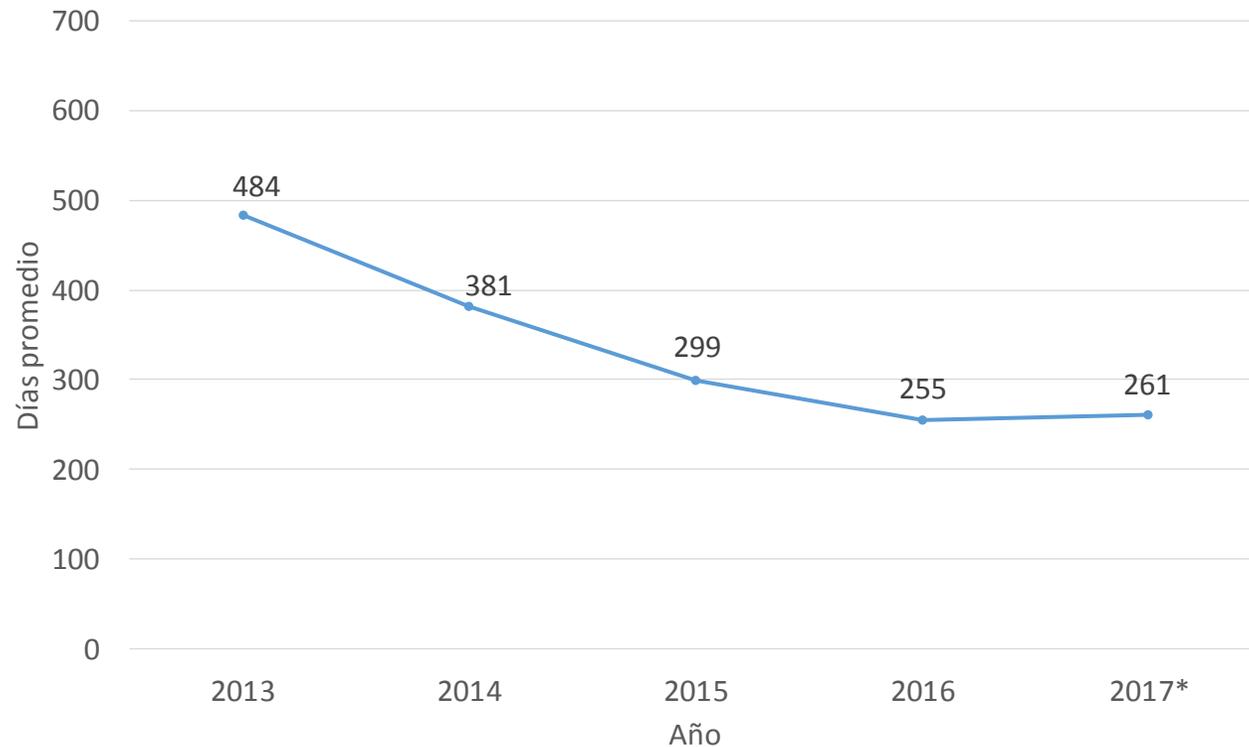


## Posibles resultados Estudios de Mercado:

- Recomendar una modificación normativa.
- Recomendar modificaciones en prácticas a órganos del Estado.
- Efectuar recomendaciones a agentes económicos.
- Abrir una investigación por una posible infracción al DL 211.
- Abrir un nuevo estudio de mercado en un mercado relacionado.

# ESTADÍSTICAS DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Duración promedio de las investigaciones



Razón de Término	#
Requerimiento	1
Recomendación normativas	3
Cambio de conducta	6
Informe al TDLC	3
Archivo	13
<b>Total de Investigaciones Terminadas</b>	<b>26</b>

# DELACIÓN COMPENSADA: DE FARMACIAS A PAPELES

## Farmacias

- 2) Que, en ese contexto, efectivamente en Noviembre de 2007, algunos ejecutivos de FASA mantuvieron contactos personales con ejecutivos de algunos laboratorios con el objeto de reducir los costos de compra, a fin de hacer frente a esa situación, conversaciones en las cuales algunos de tales ejecutivos de laboratorios transmitieron a los ejecutivos de FASA la proposición de alzar coordinadamente los precios de las tres compañías (FASA, Salcobrand y Cruz Verde) para un grupo determinado de medicamentos, como solución a esa situación de mercado;
- 3) Que, en particular, en el marco de dichos contactos, esos ejecutivos de FASA recibieron y en algunos casos elaboraron información – incluyendo listas de precios de medicamentos–, y aceptaron participar en un mecanismo de alza de precios coordinado con su competencia.

Asimismo, FASA declara:

- 1) Que ni la Vicepresidencia Ejecutiva ni su Directorio tuvieron jamás conocimiento de tales hechos, ni menos los consintieron o instruyeron; más aún, al tomar conocimiento de estos hechos con posterioridad al requerimiento de autos, se decidió ponerlos en conocimiento de la FNE.

## Papeles

CMPC Tissue hace presente al H. Tribunal que tan pronto tomó conocimiento de las conductas objeto del requerimiento de autos, y sin haber sido notificada a dicha fecha de la investigación que al efecto conducía la FNE, su Directorio instruyó que ellas se informaran de inmediato a la FNE y que se le prestara a dicha autoridad la máxima cooperación, a fin de esclarecer cada detalle de las conductas colusivas, todo ello en el marco de lo dispuesto por el citado artículo 39 bis. De hecho, no alcanzaron a transcurrir sino algunos minutos entre la instrucción dada por el Directorio y la comunicación que en cumplimiento de dicho mandato se dio a la FNE. Lo anterior, H. Tribunal, en razón de que las conductas objeto del requerimiento de autos contravienen gravemente las políticas, normas internas y valores del grupo de empresas CMPC.

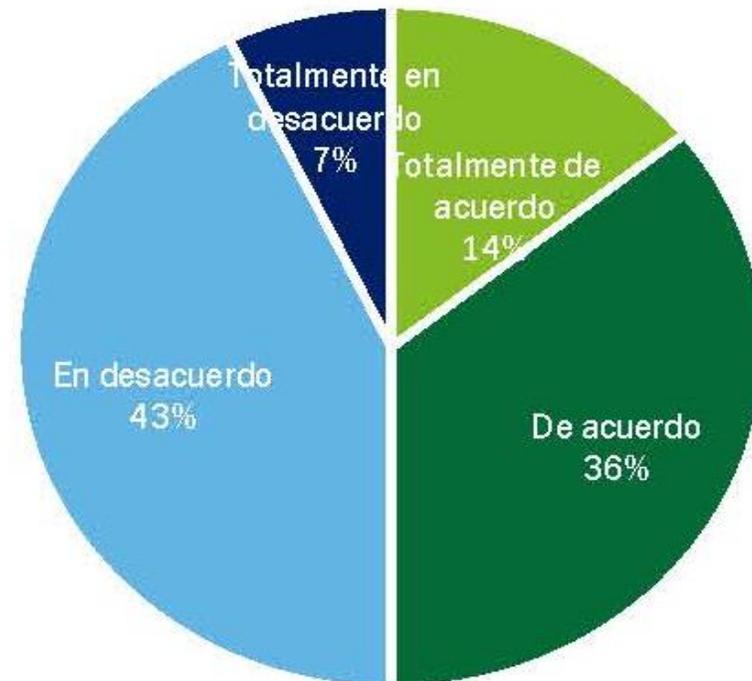
# OPINIÓN DE LOS INVOLUCRADOS

## 3° Estudio de percepción – Deloitte 2016

En relación al ilícito de colusión, considera que en Chile:



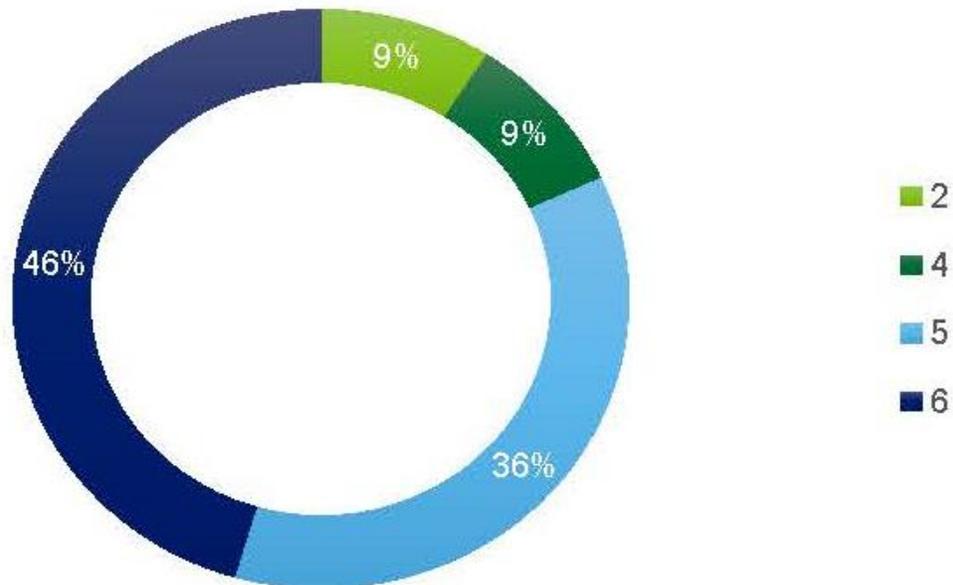
¿Considera que las reglas de la nueva figura de la Delación Compensada en Chile son claras y razonablemente predecibles?



# OPINIÓN DE LOS INVOLUCRADOS

## 3° Estudio de percepción Deloitte

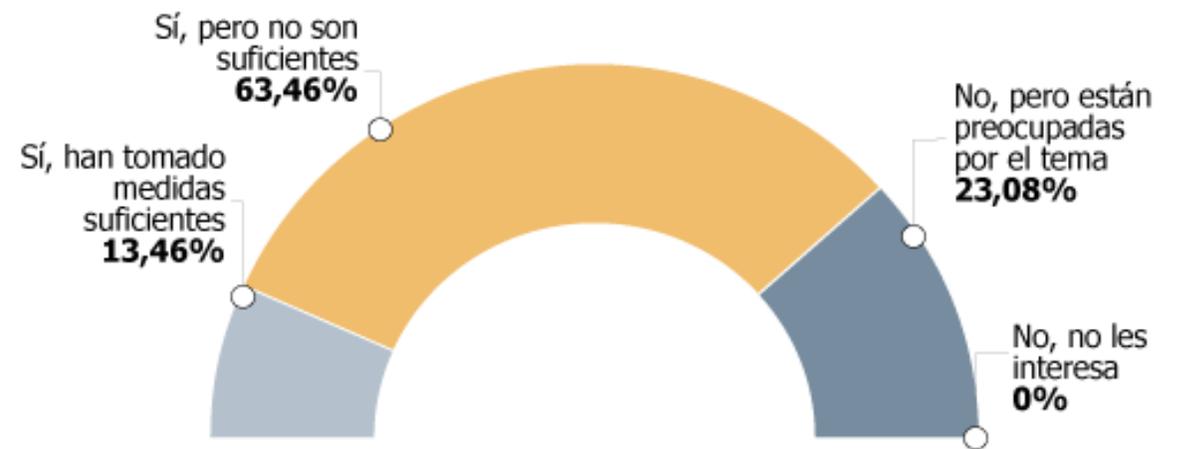
c) Nivel de conocimiento de normativa de competencia por parte de mandos medios:



Calificación promedio al año 2016: 4,5.

## Encuesta Entre Códigos - DF

Tras los últimos casos de conocidos de colusión ¿Cree que las empresas han tomado los resguardos para evitar esta práctica?



# CARTELES

**Ley 20.945:**

**Implementación de modificaciones legales en materia de detección, persecución y sanción de carteles.**



▪Prevenición



▪Detección



▪Persecución



▪Penalización

# LITIGIOS: ESTADÍSTICAS

## Testigos

Audiencias ante el TDLC



Procedimientos Contenciosos



# DIVISIÓN LITIGIOS: JUICIOS EN PROCESO

## Papeles

8

c/2

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

1355

TRIBUNAL DE DEFENSA

27 OCT 2015

DE LA LIBRE COMPETENCIA

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento en contra de CMPC Tissue S.A. y S.A.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaña versión electrónica del presente Requerimiento.

## Laboratorios

411

31

TRIBUNAL DE DEFENSA

03 AGO 2016

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

DE LA LIBRE COMPETENCIA

EN LO PRINCIPAL: Interpone requerimiento en contra de Fresenius Kabi Chile Ltda. y otros.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaña versión electrónica del presente requerimiento.

## Supermercados

940

31C

15

TRIBUNAL DE DEFENSA

06 ENE 2016

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

DE LA LIBRE COMPETENCIA

EN LO PRINCIPAL: Interpone requerimiento en contra de Cencosud S.A. y otros.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaña versión electrónica del presente Requerimiento.

## Puertos

31C - 125

02

TRIBUNAL DE DEFENSA

16 SEP 2016

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

DE LA LIBRE COMPETENCIA

EN LO PRINCIPAL: Formula Requerimiento en contra de Antofagasta Terminal Internacional S.A. y otras; EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaña versión electrónica;

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Designa receptores judiciales; EN EL TERCER OTROSÍ: Personería, patrocinio y poder.

# DIVISIÓN LITIGIOS: JUICIOS EN PROCESO

## Sueros



**EN LO PRINCIPAL:** Interpone requerimiento en contra de Industrial y Comercial Baxter de Chile Ltda. y otro.

**EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña versión electrónica del presente requerimiento.

## Cajas



**EN LO PRINCIPAL:** Formula Requerimiento en contra de Storbox S.A. y Iron Mountain Chile S.A.; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña versión electrónica; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documento, con citación; **EN EL TERCER OTROSÍ:** Designa receptores judiciales; **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Personería, patrocinio y poder.

## Navieras

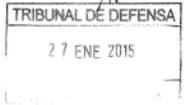


**EN LO PRINCIPAL:** Requerimiento en contra de Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. y otros.

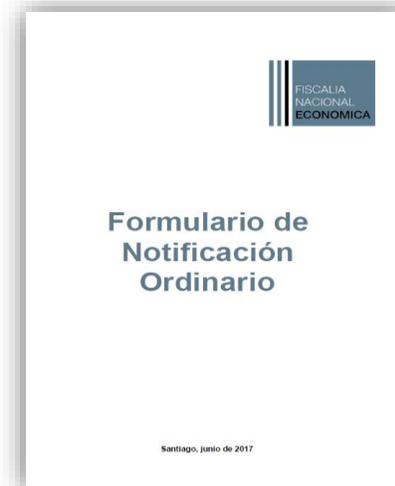
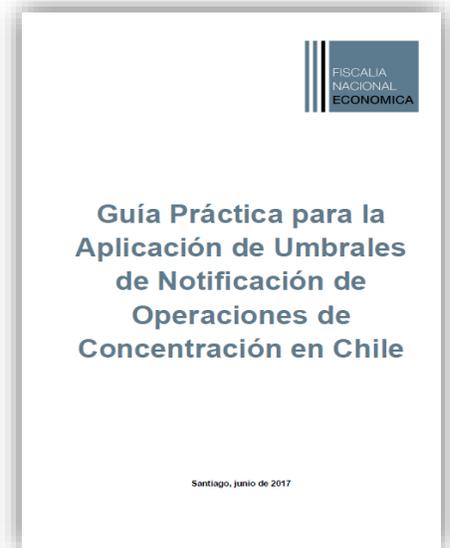
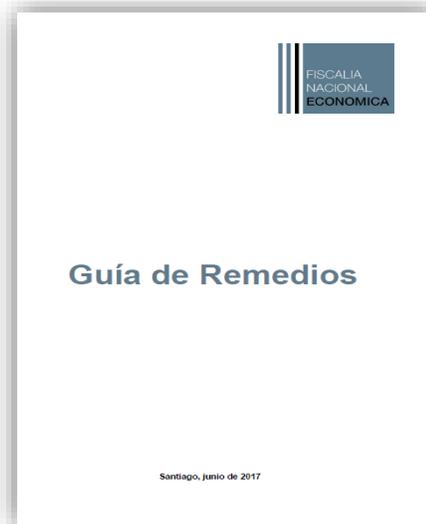
**EN EL PRIMER OTROSÍ:** Designa receptores judiciales.

**EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Personería.

**EN EL TERCER OTROSÍ:** Patrocinio y poder.



# DIVISIÓN FUSIONES: GUÍAS Y FORMULARIOS



# DIVISIÓN ESTUDIOS DE MERCADO: RENTAS VITALICIAS Y NOTARIOS

## FNE entra a debate por pensiones e inicia estudio de rentas vitalicias

► Es el primer análisis que hace el organismo a la industria y se entregará a inicios de 2018.

► El organismo detectó “algunas distorsiones” en el proceso competitivo.

Cecilia Arroyo A.

La Fiscalía Nacional Económica (FNE) anunció ayer el inicio de un estudio sobre el mercado de Rentas Vitalicias (RV), modalidad de pensión que ofrecen las Compañías de Seguros de Vida.

Es la primera vez que el organismo analiza este segmento, entrando de lleno al debate nacional por pensiones, pero en un área que hasta ahora no ha sido objeto mayores cuestionamientos. “Hemos visto que el amplio debate existente en el país

MERCADO

**4 mil**

millones de dólares al año, en ventas, mueve la industria de rentas vitalicias.

sobre el sistema de pensiones tiene el foco puesto en la recaudación de los ingresos de los cotizantes, pero la Fiscalía quiere aportar poniendo sobre la mesa esta otra arista, que es la del pago de las pensiones”, precisó el fis-

cal a cargo Mario Ybar. “Se trata de una actividad que tiene un alto impacto sobre la ciudadanía y que, según hemos detectado, exhibe algunas distorsiones en su proceso competitivo”, precisó Ybar. Este se enmarca en la nueva facultad que la Ley de Defensa de la Libre Competencia le otorgó al organismo para hacer estudios sobre la evolución competitiva en los mercados y recomendar, si corresponde, modificaciones normativas.

En su primera revisión de los antecedentes públicos



►► El fiscal Mario Ybar es quien lidera el estudio anunciado por la FNE. FOTO: ATON

sobre el funcionamiento de las RV -mercado con ventas por unos US\$ 4.100 millones al cierre de 2016-, observó algunas falencias en la forma de operación del Sistema de Oferta Pública de Pensiones (Scomp), existente desde el

2004. Ello se reflejaría, por ejemplo, en elecciones “aparentemente no razonables”, de las personas al pensarse, como la elección de montos inferiores al máximo ofertado por el sistema, y el bajo uso del esquema de

## FNE analizará nivel de competencia del mercado de notarías

Fiscal Irrázabal dijo que “existe muy poca información pública” respecto del funcionamiento de dicho rubro.

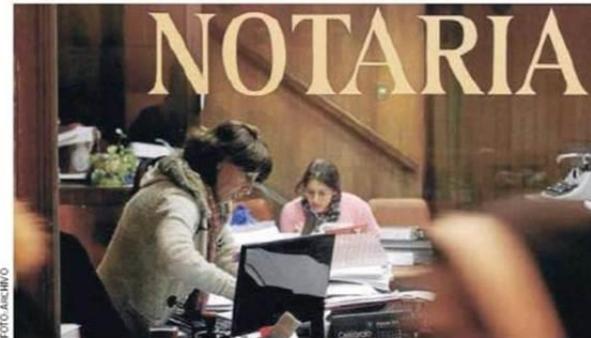


FOTO: ARCHIVO

► En el país existen 327 notarías, de acuerdo a la FNE.

Francisco González G.

La Fiscalía Nacional Económica (FNE) anunció ayer que realizará un estudio sobre la competencia en el mercado de notarías, que actualmente se desarrolla en 327 entidades en el país.

En un comunicado, el fiscal nacional económico, Felipe Irrázabal, valoró el aporte de los notarios a la fe pública y la seguridad en los negocios, pero añadió que “existe muy poca información pública disponible sobre cómo funciona el mercado de los notarios desde el punto de vista de competencia y el objetivo de este estudio es conocer cómo ha evolucionado esta actividad y cómo se desarrolla”.

En la realización del estudio, la Fiscalía contará con la asesoría de los abogados Enrique Barros y Felipe Bulnes y de los economistas Claudio Agostini y Eduardo Engel. Además, la OCDE asistirá a la FNE para verificar el cumplimiento de las mejores prácticas internacionales sobre estudios de mercado.

Razones

Uno de los elementos que destacó la FNE para justifi-

care el estudio apunta al proceso de designación de un notario. De acuerdo con un análisis preliminar de la Fiscalía, al menos 200 trámites a nivel legal deben realizarse ante un notario, por lo que estos funcionarios acceden a un mercado con demanda asegurada por ley. La FNE agrega que una vez superados los requisitos legales para acceder al cargo, “no existen antecedentes públicos que permitan evaluar el nivel de competencia de la designación”.

El segundo elemento tiene relación con el precio que cobran por sus servicios. Un pre-estudio de la FNE, realizado en 15 notarías de Santiago, señala que las tarifas cobradas están por sobre el arancel y no son uniformes entre notarías, aunque considera que los datos aún son insuficientes. Por ejemplo, la FNE señala que para legalizar una copia de carnet, cuyo arancel promedio es de \$ 500, se cobra en promedio \$ 1.023, variando el precio entre \$ 600 y \$ 1.500.

Un tercer punto apunta a la calidad de servicio entregado. La Fiscalía señala que no existen antecedentes de fac-

tores como tiempos de espera promedio, reclamos de clientes, o avances tecnológicos relevantes. Además, indica que no existe acceso público a la calificación de la labor de los notarios, ya que las calificaciones individuales como las hojas de vida tienen carácter reservado.

El último factor que motivó el estudio de la Fiscalía refiere a “la poca claridad” respecto a la metodología usada para determinar la oferta de notarios en el país, tanto en cantidad como en ubicación de las notarías. La FNE ejemplifica con que en una comuna como Cauquenes existe una notaría por cada 20 mil habitantes, mientras que en Peñaflor hay una cada 150 mil habitantes.

El período de recopilación de información se llevará a cabo entre julio de este año y abril de 2018. Las conclusiones preliminares estarán disponibles entre mayo y junio del próximo año, mientras que el informe final debería estar publicado en julio de 2018. Este es el segundo estudio de mercado realizado por la FNE, tras el que analiza el mercado de rentas vitalicias. ●

# DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS: ALIMENTOS INFANTILES

Propuso introducir cambios al Reglamento Sanitario de Alimentos:

Fiscalía Nacional Económica insta a eliminar barreras en mercado de colados y picados infantiles dominado por Nestlé



## Nestlé afirma que respeta conclusiones de informe de FNE

sábado, 13 de mayo de 2017

Luis Musquiz  
Economía y Negocios  
El Mercurio

Fiscalía reveló posición cuasimonopólica de la firma en alimentos infantiles.



### CONSULTA PÚBLICA

**PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE TÍTULO XXVIII DE LOS ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES, REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS, DECRETO SUPREMO 977/96 MINISTERIO DE SALUD ARTÍCULOS 493, 494, 495, 498, 499, 501, 502, 503, 504 y 505.-**

Las modificaciones que se introducen, son para actualizar y aumentar la relación de la actual normativa con la referencia del Codex Alimentarius, especialmente el Stan 072, 156 y directriz CAC/ GL8  
En esta consulta pública solo se presenta el texto que se propone modificar, omitiéndose aquellos que permanecen como está el texto del reglamento vigente

# DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS: BATERIAS

 Nacional

Miércoles 28 diciembre de 2016 | Publicado a las 15:41

## FNE pide a Bachelet que permita exportar baterías usadas: evitaría monopolio en Calama

[Inicio](#) > [Empresas](#) > [Actualidad](#)

Actualidad

### Gobierno en recta final para autorizar exportación de baterías usadas a países OCDE

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad aprobó la medida como parte de la ley de reciclaje.

# DELACIÓN COMPENSADA: MATERIAL DE PROMOCIÓN

## ¿EN QUÉ CONSISTE UNA DELACIÓN COMPENSADA?

La delación compensada es un mecanismo que exime o reduce las sanciones que enfrentan las empresas o personas que se coluden, en la medida que aporten evidencia para acreditar la conducta y para determinar sus responsables.

## ¿QUÉ SON LAS COLUSIONES?

Las colusiones son acuerdos o prácticas que involucran a competidores y consisten en:

- Fijar precios de venta o de compra.
- Asignar zonas o cuotas del mercado.
- Limitar la producción.
- Afectar el resultado de procesos de licitación.
- Excluir competidores.
- Determinar condiciones de comercialización.

## ¿CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR UNA DELACIÓN COMPENSADA?

La Fiscalía sugiere a las personas jurídicas o naturales realizar su postulación tan pronto tengan una sospecha de estar o haber estado implicados en una colusión. El beneficio puede ser solicitado a través de un formulario disponible en [www.fne.gob.cl](http://www.fne.gob.cl).

## ¿QUÉ REQUISITOS HAY QUE CUMPLIR PARA OBTENER UNA DELACIÓN COMPENSADA?

Los delatores deben aportar a la FNE antecedentes precisos, veraces y comprobables de la conducta reportada y cumplir los requisitos legales. Para optar a la exención de multas y de sanciones penales, debe ser el primero en solicitar el beneficio. Para obtener una reducción de multa y una atenuante penal, el segundo delator debe aportar antecedentes adicionales a los presentados por el primero.



## ¿CÓMO SE TRAMITA LA SOLICITUD DE DELACIÓN COMPENSADA?

Tras recibir la solicitud del interesado, la FNE emite un comprobante de ingreso y entrega un indicador de postulación, que señala el puesto que ocupa el delator entre los solicitantes del beneficio.

A continuación, se inicia un proceso colaborativo de recopilación de antecedentes entre el interesado y la FNE, que culmina con la presentación de una

"Solicitud de Beneficios" por parte del postulante, y la entrega de un beneficio provisorio por la FNE si es que el postulante ha cumplido con los requisitos para su otorgamiento.

El beneficio pasa a ser definitivo cuando se presenta el requerimiento ante el Tribunal de Defensa de la Competencia.



### PLAZO

La FNE cuenta con 60 días para resolver si procede otorgar el beneficio en forma provisoria, contados desde la presentación de la solicitud de beneficios de parte del postulante.



### CONSULTA HIPOTÉTICA

Cualquier persona puede consultar a la FNE si los beneficios de exención se encuentran disponibles respecto de una infracción ocurrida en un mercado determinado.

# VIDEO: DELACIÓN COMPENSADA

## Sanciones por colusión: Se deberá pagar el doble de las utilidades y cumplir al menos un año de cárcel

Autor: [Alberto Labra](#)

Esas son, entre otras, las disposiciones que contiene el proyecto de ley del gobierno, que hoy se vota en la sala de la Cámara de Diputados.

MINISTRO CÉSPEDES DESTACÓ LA APROBACIÓN DE LA LEY DE LIBRE COMPETENCIA

### “Con la nueva ley, en el caso pollos la multa hubiera sido de US\$ 3.000 millones”

Ahora se sancionará con cárcel a involucrados en casos de colusión.

POR TOMÁS VERGARA P.

Tras su paso por ambas cámaras del Congreso, finalmente fue despachada la ley que fija las normas para la defensa de la libre competencia. La iniciativa eleva los casos de colusión al nivel de delito, por lo que de resultar culpables, los infractores arriesgan penas que van de los 3 a los 10 años de cárcel, asegurando al menos un año de presidio efectivo.

El ministro de Economía, Luis Felipe Céspedes, comentó que “este proyecto de ley que fortalece la libre competencia, deja en evidencia que nuestro objetivo es luchar contra los carteles”.

En términos económicos, las multas incluidas en la nueva legislación estipulan sanciones económicas que consideran un 30% de las ventas o el doble del beneficio económico conseguido en un caso de colusión.

Por ejemplo, en el caso pollos -donde los involucrados tuvieron un beneficio económico de US\$ 1.500 millones- hubo multas que alcanzaron los US\$ 58



Luis Felipe Céspedes, ministro de Economía.

millones, en cambio con la nueva ley, estas sanciones llegarían a los US\$ 3.000 millones. Céspedes dijo que “gracias a este proyecto de ley que fortalece la libre competencia, ya no será un negocio el coludirse”.

Otro de los puntos que establece la nueva legislación, es la exclusividad que

se otorga a la Fiscalía Nacional Económica (FNE) para iniciar el proceso de investigación en contra de los implicados, por lo que se descartó la participación del Ministerio Público sin existir una querrela previa por parte de la FNE.

Esta situación fue una de las más discutidas por los parlamentarios, por lo que el ministro aseguró que “no compartimos el planteamiento que ha hecho respecto de ese punto el Ministerio Público, nos parece que está dentro de todas las atribuciones y es absolutamente constitucional lo que, tanto la Cámara de Diputados como el Senado, ha entregado”.

De esta manera se establece un plazo de seis meses para que la FNE interponga la querrela a partir de la sentencia definitiva del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Otro de los puntos que define la normativa, se refiere a los casos de delación compensada, en los que el delator no recibirá castigo penal, pero sí será sancionado con las multas fijadas por el tribunal.

También se establece la inhabilitación de los infractores, los que no podrán ejercer por un plazo entre 7 y 10 años cargos de relevancia en sociedades sometidas a normas especiales o en asociaciones gremiales.

# DIVISIÓN DE FUSIONES: COOPERACIÓN INTERNACIONAL



at&t

TimeWarner



**MAERSK**  
LINE

HAMBURG  SÜD



# CARTELES: COLABORACIÓN INTERNACIONAL



# LITIGIOS



1109  
4702  
**CON ANEXO**



**RR.EE. (DIGECONSU-DEJUC) OF. PUB. N° 005217**  
**OBJ.:** Remite antecedente.  
**REF.:** 1.- Su Oficio N° 22, de 24 de abril de 2017  
 2.- Oficio N°14 del Consulado General de Chile en Tokio, de 27 de abril de 2017

Santiago, 15 MAY 2017

**DE : DIRECTOR DE POLÍTICA CONSULAR**

**A LA : SEÑORA MARIA JOSE POBLETE G. SECRETARIA ABOGADA TRIBUNAL DE LA LIBRE COMPETENCIA**

De conformidad con lo solicitado en su Oficio de la referencia, adjunto remito CD con el registro digital de la diligencia de absolución de posiciones realizada en el Consulado General de Chile en Tokio, el 16 de marzo de 2017.



S/C  
3352  
**002607**



**RR.EE. (DIGECONSU-DEJUC) OF. PUB. N° \_**  
**OBJ.:** Informar en Causa Rol N° C N° 292-15  
**REF.:** 1.- Su Oficio N° 11, de 20 de febrero de 2017.  
 2.- Mensaje N° 039 del Consulado General de Chile en Nueva York, de 24 de febrero de 2017.

Santiago, 10 MAR. 2017

**DE : DIRECTOR DE POLITICA CONSULAR**

**A LA : SEÑORA MARIA JOSE POBLETE G. SECRETARIA ABOGADA TRIBUNAL DE LA LIBRE COMPETENCIA**

1.- Me dirijo a US. en relación con su Oficio indicado en la referencia, mediante el cual se solicitó la colaboración del Consulado General de Chile en Nueva York, Estados Unidos de América, con el objeto de realizar una videoconferencia con ese Tribunal en el marco de la causa Rol N° C N°292-15, caratulada "Requerimiento de la FNE contra CCNI S.A. y otras", por infracción al artículo 3° incisos primero y segundo letra (a) del Decreto Ley N° 211, que fija normas sobre la libre competencia y que debía realizarse el 15 de febrero pasado.

# DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO: AGENDA INTERNACIONAL

